



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 814-2015-GRA/GR

Ayacucho; 09 NOV 2015

VISTO; el Oficio N° 1320-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 29 de septiembre del 2015, Carta Notarial N° 341-2015-CM/C, Decretos Nros 8001-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 6082-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 6015-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en dieciséis (16) folios, sobre Paralización de Ejecución de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio mifer y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 091-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), Derivada de la Licitación Pública N° 011-GRA-SEDE CENTRAL y en conformidad al Contrato N° 119-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE VILCASHUAMAN-REGIÓN AYACUCHO”, por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 7'753,347.74 (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 74/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución de obra materia de la presente convocatoria es según detalle: Fase 1: Elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra: Treinta (30) días calendario Fase 2: Ejecución de la Obra,



implementación y capacitación Ciento Veinte (120) días calendario, plazo total de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2014, se suscribe el contrato entre la Empresa Consorcio Unión y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 123-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra por Contrata del Proyecto; "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE VILCASHUAMAN-REGIÓN AYACUCHO", por un monto contractual ascendente a la suma de S/.263,569.00 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles); plazo total para la prestación de servicio es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, el Proyecto programado "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuaman-Región Ayacucho", según detalle siguiente: 1) INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 346 MX-U DE ASTANYA, DISTRITO CONCEPCIÓN, PROVINCIA VILCASHUAMAN - AYACUCHO., CODIGO SNIP 242352; 2) INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 430-5 DE PACOMARCA, DISTRITO CONCEPCIÓN, PROVINCIA VILCASHUAMAN - AYACUCHO., CODIGO SNIP 242473; 3) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 430-7 MX-U DE YANANACO, DISTRITO INDEPENDENCIA, PROVINCIA VILCASHUAMAN - AYACUCHO, CODIGO SNIP 242523; 4) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 376 MX-U DE SAURAMA PROVINCIA DE VILCASHUAMAN, REGION AYACUCHO. CODIGO SNIP 243316; 5), AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 431 MX-U DE VIZCACHAYOQ, DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO, CODIGO SNIP 241943 6) CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 426 Mx-U DE POMATAMBO, DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO, CODIGO SNIP 241948, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa **CONSORCIO MIFER**, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Proyecto de la Obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de obra materia de la presente convocatoria es según detalle: Fase 1: Elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra: Treinta (30) día calendario Fase 2: Ejecución de la Obra, implementación y capacitación Ciento Veinte (120) días calendario, plazo total de Ciento Cincuenta (150) días calendarios; iniciándose con la ejecución el 22 de mayo del 2015 y cumpliéndose el 18 de septiembre del 2015, el proyecto solicito la ampliaciones de plazo N° 01: aprobada mediante R.G.G.R. N° 293-2015-GRA/GR-GG, que fue DECLARADO IMPROCEDENTE; sin embargo al no haberse concluido en el plazo señalado por las causas siguientes: Mediante el OFICIO N° 1273-2015-D-DDC-AYA/MC, de fecha 15 de setiembre del 2015. Del Ministerio de Cultura, Sub Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, pone en conocimiento que cualquier obra debe contar con la autorización expresa del Ministerio de Cultura; Según Cuaderno de obra del Asiento N° 085 Del Residente de Obra, hace mención recepción del OFICIO N° 1273-2015-D-DDC-AYA/MC, de fecha 15 de setiembre del 2015. Del Ministerio de Cultura, Sub Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho y paralización de ejecución de obra a fin de evitar posteriores, Así mismo el Asiento N° 086 Del Supervisor de Obra, hace mención recepción del OFICIO N° 1273-2015-D-DDC-



AYA/MC, de fecha 15 de setiembre del 2015. Del Ministerio de Cultura, Sub Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, recomendaciones respectivas como se hace mención que para obras que ya contaban con construcciones anteriores ya no era necesario la tramitación del CIRA, pero si del Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual debe gestionar el Contratista, recomendando contratar los servicios de un especialista (arqueólogo), inmediatamente para su opinión legal y recomendaciones respectivas. Mediante Asiento N° 087 Del Supervisor de Obra, hace mención recepción del Informe del Arqueólogo Cirilo Vivanco Pomacanchari, con RNA. N° CV-9732; COARPE N° 40412, Informe de Inspección Arqueológica a mérito de la notificación "Cumplimiento de las normas vigentes". Donde especifica en la visita a la obra I. E. I. N° 431/Mx-U de Vizcachayoq-Vilcashuamán, para elaborar el expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico, se ha constatado que en los cortes de excavación ejecutada en el área de trabajo, hay posible presencia de restos arqueológicos, recomendando suspender la obra, para acopiar la información bibliográfica y elaborar el expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico, que debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura Desconcentrada, a fin de no transgredir las normas vigentes. La Supervisión de Obra se pronuncia el cumplimiento de las normas señaladas, gestionando inmediatamente la tramitación del plan de monitoreo Arqueológico y Otros. CONCLUSION: Contando la notificación OFICIO N° 1273-2015-D-DDC-AYA/MC, de fecha 15 de setiembre del 2015. Del Ministerio de Cultura, Sub Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, donde especifica cumplir con la normatividad vigente como es el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, bajo responsabilidad. Hechos que se advierten en las anotaciones del cuaderno de obra, los cuales perjudican el normal desarrollo de la ruta crítica de la programación, que motivaron al Gerente General del Consorcio Mifer realice la sustentación de las causales de la paralización de la obra mediante la Carta N° 0330-2015-CM/C, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor mediante el Informe N° 005-2015-CONSORCIO UNION-SO/APE. De otra parte el Gerente General del CONSORCIO MIFER, mediante la Carta Notarial N° 0330-2015-CM/C, de fecha 18 setiembre del 2015, presenta la carta de renuncia a los Gastos Generales por paralización de obra N° 01, Así mismo mediante la Carta Notarial N° 0341-2015-CM/C, de fecha 28 setiembre del 2015, comunica el pago de Honorarios de supervisión de obra, durante el periodo de paralización de obra, que será asumida por la CONTRATISTA CONSORCIO MIFER, presentado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la Paralización de la Obra solicitada por el contratista, debe ser declarada PROCEDENTE. Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1320-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8001-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6082-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la PARALIZACION del Proyecto de OBRA: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE VILCASHUAMAN-REGIÓN AYACUCHO", producto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 091-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primara Convocatoria), Derivada de



la Licitación Pública N° 011-GRA-SEDE CENTRAL y en conformidad al Contrato N° 119-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por un periodo de treinta (30) días calendarios a partir del 15 de septiembre del 2015 al 15 de octubre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha Paralización no generara gastos generales a la Institución, habiendo renunciado el Contratista al reconocimiento de gastos generales por la Paralización de Ejecución de la OBRA: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE VILCASHUAMAN-REGIÓN AYACUCHO", mediante la Carta Notarial N° 0330-2015-CM/C, de fecha 18 septiembre del 2015.

ARTICULO TERCERO.- Durante el periodo de Paralización la supervisión de obra, los pagos de honorarios de la supervisión, será asumida por la Contratista Consorcio Mifer, de la OBRA: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE VILCASHUAMAN-REGIÓN AYACUCHO", mediante la Carta Notarial N° 341-2015-CM/C, de fecha 28 septiembre del 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Contratista Consorcio Mifer, Empresa Consorcio Unión, Supervisor de la Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



SGSL/SERGIO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)